RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 041-2010-ANA/ALA TARAPOTO.

CARGO

Tampoto. 27 de Mayo del 2010

VISTO:

El Exp. con Reg. N° 1017-2009-AANA/ALA TARAPOTO. dirigido por el Señor ***ORLANDO ROBLEDO RIVERA,*** mediante el cual solicita reconocimiento de fuente de agua denominado Quebrada Sanimrca. ubicado en el Sector Vargas. Distrito de la Banda de Shilcayo. Provincia y Región San Martin. jurisdicción de la Administración Local de Agua Tarapoto;

CONSIDERANDO:

Que. según Ley de Recursos Hídricos N° 29338; Art. 6°. de los bienes asociados al agua; así como del Art. 7°. de los bienes de dominio público. en la que se hace mención que *toda intervención de los particulares que afecte o altere las caracteristicas de estos bienes, debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;*

Que. según Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338; Art. 15°. de las funciones de la Autoridad Nacional. inciso 12: en la cual la Autoridad Nacional deberá ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas. desarrollando acciones de administmción. fiscalización. control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua. de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructum hidráulica. ejerciendo para tal efecto. la facultad sancionadora y coactiva;

Que. según Ley de Recursos Hídricos N° 29338; Art. 104°. de la aprobación de obras de infraestructura hidráulica. en la que hace mención que la Autoridad Nacional. en concordancia con el Consejo de Cuenca. aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales. así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que. según Ley de Recursos Hídricos N° 29338; Art. 120°. de las infracciones en materia de agua. inciso 5 y 6. en la que hace mención que. constituye infracción en materia de agua. dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados; así como el ocupar o desviar los cauces de agua sin la autorización correspondiente;

Que, realizada la inspección ocular de campo a solicitud. con participación del personal técnico de la ALA Tarapoto así como del solicitante. se determina lo siguiente:

- Se constata la existencia de la fuente de agua denominado Quebrada Sanirarca. ubicado en el Sector Vargas. Distrito de la Banda de Shilcayo. Provincia y Región San Martin.
- Se hizo el aforo correspondiente mediante el método volumétrico. arrojando un caudal de 1.50 l/seg., cuyo caudal es permanente según versión de las personas que colindan con la fuente de agua. variando solo en épocas de lluvia.
- Se verifica que el agua que discurre a través de la mencionada quebrada. viene siendo captada en forma parcial por una captación de concreto armado. margen derecha. bajo coordenadas UTM (0357764 – 9283673). sistema WGS84; derivado y conducido mediante un tubo de PVC de 4"Ø.

Que. con Reg. N° 670-2010-ANA/ALA TARAPOTO. de fecha 21.05.2010. el solicitante hace llegar a la ALA Tampoto. el perfil de aprovechamiento hídrico de la Quebrada Sanirarca asi como de las obras ejecutadas;

Que. según Informe Técnico N° 205-2010-ANA/ALA-TARAPOTO/J.C.LL.. de fecha 27.05.2010. concluye. se Aprueba el perfil de aprovechamiento hídrico de la Quebrada Sanirarca así como de las obras ejecutadas; el mismo que acredita la existencia de disponibilidad del recurso en cantidad y calidad apropiada en el desarrollo del proyecto; presentando el Informe de Ensayo N° 618-P/2009. respecto a los resultados de la muestra. a través del ensayo fisicoquímico y bacteriológico;

Que, según Ley de Recursos Hídricos N° 29338; en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, de las Instancias Administrativas en materia de aguas, dice: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las *Administraciones Locales de Agua* y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en vías de regularización el perfil de aprovechamiento hídrico de la Quebrada Sanirarca así como de las obras ejecutadas, el mismo que acredita la existencia de disponibilidad del recurso en cantidad y calidad apropiada en el desarrollo del proyecto; presentando el Informe de Ensayo N° 618-P/2009, respecto a los resultados de la muestra, a través del ensayo fisicoquímico y bacteriológico; cuyas obras se ejecutaron ciñéndose a lo especificado en el Proyecto "Instalación de Agua Potable – Sector Vargas, Distrito de la Banda de Shilcayo", en beneficio de 4 familias, con un promedio de 5 personas por familia, cuyo caudal utilizable es de 0.05 lt/seg.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional de Agua e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TARAPOTO

Ing. Baluarte Hinostroza Pomayay
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 57024

01088573
27.05.10